



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 2364

Ref.: Reanudación de plazos procesales.-

OLAVARRÍA,

10 AGO 2020

VISTO la Resolución N° 757/20 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que dispuso el restablecimiento pleno del servicio de justicia en los órganos judiciales y dependencias administrativas de la sede descentralizada de Olavarría; y

CONSIDERANDO

QUE este Municipio ha dictado sucesivos actos administrativos acordes a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales dispuso las medidas que la Emergencia Sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19 requería en sus distintas fases;

QUE a través de diversos actos administrativos – Decreto N° 1705 y ccs.- este Municipio dispuso la suspensión de plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza General N° 267/80; el Código de Faltas Municipal Ley N° 8751 y la Ley Nacional N° 24.449 y Ley Provincial N° 13.927; la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133 de Defensa del Consumidor, y todos los procedimientos especiales aplicables por la Administración Municipal;

QUE en el Partido de Olavarría se han mantenido las condiciones epidemiológicas que permitieron encuadrar al Partido de Olavarría en fase 4, en el marco de las Resoluciones N° 1197/20 y 1690/20 del Jefe de Gabinete de Ministros;

QUE atento al modo en que ha evolucionado la pandemia en el Partido de Olavarría y conforme el asesoramiento brindado por el Comité de Crisis, y la Secretaría de Salud, es necesario adoptar medidas acordes con la fase en que la Administración Provincial y la Suprema Corte colocan al Partido de Olavarría, disponiendo la reanudación de los plazos oportunamente suspendidos;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 107) y 108) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reanúdanse a partir del 10 de agosto de 2020 la totalidad de los plazos ----- dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza General N° 267/80; el Código de Faltas Municipal Ley N° 8751 y la Ley Nacional N° 24.449 y Ley Provincial N° 13.927; la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133 de Defensa del Consumidor, y todos los procedimientos especiales aplicables por la Administración Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese el presente al titular del Juzgado de Faltas, a la Señora ----- Directora de Defensa del Consumidor y Relaciones Vecinales, y en instrúyase a la Dirección de Prensa para dar la máxima difusión de la misma a fin de dotar de efectividad a la medida.-





Municipalidad de Olavarría

Ref.: Reanudación de plazos procesales.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de
----- Gobierno; de Salud; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de
Desarrollo Económico; de Mantenimiento y Obras Públicas; y la Señora Secretaria de
Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de
----- Decretos y oportunamente archívese.-

LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GERMAN AUGUSTO CAPUTO
SECRETARIO DE SALUD

Dr. DIEGO DANIEL ROSINVI
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO Y CALIDAD DE VIDA

JULIO CESAR VALETUTTO PETRONIO
SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO

Arq. JULIO F. FERRARI JAUREGUI
SECRETARIO DE MANTENIMIENTO
Y OBRAS PUBLICAS

Gra. MARÍA EUGENIA BEZZONI
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA